



Veinte maravedis.

SEISES VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

y Arxunios á causa de no haver pastor, y que sin embargo de
suarentada providencia, es propio desta Ciudad instruir
se, para que se las, mediante el Abasto para conocimiento
atender á beneficio, á el que resulte al Común, y á la Cau
sal de Propria = Acuerda que el Cavallero Proc. General
asexique en que forma y ras que Instrucciones desta ad
ministrando dha Viere, y sende al Público, con lo demás
que pueda adquirir en el asunto, y de ello traiga razón
para determinar lo conveniente.

Mem.^o de D.^o Antonio / Ocho Memorial de D.^o Antonio Fernandez Mena
Fernandez sobre / re por Verino desta Ciudad en que dice, que como consta de
vidualgia de - 2 / los Autos y Diligencias que en este tiene plenamente justifi
cado con fees de Bautismo, Desposorios, Velaciones y testamen
tos, suspiración y ascendencia la de sus Padres y Abuelos;
Por lo que resultando no haver pechado los referidos, y estar
anotados por el oficio en los Padrones desta dha Ciudad; con
chuye suplicándole se sirva declararlo por tal; con lo demás
que expusiera; Decuyo Memorial y documentos es entero
de este Ayuntamiento, y habiéndolo oido, lo cometo á los